

Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 241 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BECAS DE CARRERAS DE GRADO A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO DE BECAS; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 313, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018.

Asunción, 30 de abril de 2021.-

VISTO:

La presentación realizada por la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud - DNERHS, a través de la Nota DNERHS Nº 66/2021, registrada como expediente SIMESE Nº 31341; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley Nº 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 1º Este código regulará las funciones del Estado en lo relativo al cuidado integral de la Salud del pueblo y los derechos y obligaciones de las personas en la materia,... Art. 3º El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social,... Art. 4º La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación,... Art. 216 El Ministerio reglamentará el ejercicio legal de las profesiones en ciencias de la salud".

Que el Artículo 49 inciso "m" de la Ley Nº 1626/2000 - De la Función Pública, dispone que "Los funcionarios públicos tendrán derecho a: ...m) capacitarse para desempeñar mejor su tarea". En el mismo sentido, el artículo 57, inciso "n" del mismo cuerpo legal establece que "son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos Organismos y Entidades del Estado las siguientes: ...n) Capacitarse en el servicio".

Que en virtud de la Resolución S.G. Nº 313, de fecha 14 de junio de 2018, se apruebo el Reglamento de otorgamiento de becas a funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en virtud de los Convenios con Instituciones formadoras.

Que de igual forma, la Resolución S.G. Nº 749/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD DEL PARAGUAY 2020-2030 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN", contempla en su Estrategia 6 "Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud" que la formación constante de los recursos humanos en salud redundará en la prestación de un servicio eficaz y eficiente para el usuario que concurra a los servicios de salud y a través de la garantía de la implementación de modalidades formativas compuestas por actividades y programas de aprendizaje para los mismos.

Pagina Lete



Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 271-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BECAS DE CARRERAS DE GRADO A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO DE BECAS; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 313, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018.

Asunción, 30 de abril de 2021.-

Que a través de la Nota DNERHS N° 66/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, remitida por la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud mediante la cual pone a consideración la propuesta de Reglamento de Selección, adjudicación y seguimiento de Becas a funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual regula las Becas otorgadas en el marco de los Convenios Interinstitucionales suscritos con instituciones formadoras, en materia de regulación de las actividades académicas de los estudiantes dentro de los programas de Práctica Supervisada de Grado elaborado de manera consensuada y articulada por los integrantes del Equipo Técnico de Evaluación y Selección, creado a través de la Resolución S.G. N° 313/2018; asimismo, propone conformar un nuevo Equipo Técnico de Becas y derogar la Resolución S.G. N° 313/2018.

Que consecuentemente a la utilización de los Establecimientos de Salud como Campos de práctica, se configura el hecho administrativo que genera la obligación para las Instituciones Formadoras en lo que respecta al otorgamiento de Becas completas de estudio a los funcionarios de esta Cartera de Estado, basado en las respectivas reglamentaciones, enfatizándose que el número de becas no será menor a una beca por cada diez (10) estudiantes que realizan las prácticas en los Establecimientos de Salud dependientes de este Ministerio.

Que la DNERHS, como referente institucional, responsable y articuladora de la formalización de dichos convenios, en el marco del cumplimiento de sus fines, objetivos y líneas estratégicas, manifiesta la necesidad de contar con una nueva disposición que amplíe los términos del actual reglamento vigente, en el afán de perfeccionarlo y que se halle ajustado a criterios objetivos y a la normativa regional vigente en la materia.

Que en este contexto, en atención a la propuesta presentada corresponde aprobar el reglamento, conformar el Equipo Técnico de Becas, y así mismo abrogar la Resolución S.G. N° 313, de fecha 14 de junio de 2018 'POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE BECAS A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN VIRTUD DEL CONVENIO CON INSTITUCIONES FORMADORAS.", conforme lo establecen las reglas contenidas en el Decreto N° 5252/2016 "POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS Y SE DISPONE SU USO EN LA GESTIÓN PÚBLICA".

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto Nº 21376/1998, en su Art. 19, dispone que: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Art. 20, establece que: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones..."

ogamento su organización y actenimie sus ranciones.

Página 2 de 3



Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 271-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BECAS DE CARRERAS DE GRADO A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO DE BECAS; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 313, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2018.

Asunción, 30 de abril de 2021.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 441, de fecha 24 de marzo de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL R E S U E L V E:

- Artículo 1º. Aprobar el "Reglamento de selección, adjudicación y seguimiento de Becas de carreras de grado a funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" y sus formatos, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2º. Conformar el Equipo Técnico de Becas, con las siguientes dependencias:
 - a) Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), la cual estará integrada por:
 - ✓ Director/a General de la DNERHS.
 - ✓ Director/a de la Dirección de Gestión del Trabajo de la DNERHS.
 - Director/a de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud y Gestión de la Educación en Salud de la DNERHS.
 - b) Dirección General de Recursos Humanos.
 - c) Dirección General de Asesoría Jurídica.
- **Artículo 3º.** Estabelecer que la coordinación del Equipo Técnico de Becas será ejercida por el/la Director/a General de la DNERHS, mientras que la Secretaría será ejercida por la dependencia pertinente de la DNERHS, con voz, pero sin voto.
- Artículo 4°. Abrogar la Resolución S.G. N° 313, de fecha 14 de junio de 2018 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE BECAS A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN VIRTUD DEL CONVENIO CON INSTITUCIONES FORMADORAS".
- Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS MINISTRO

15-10



■ TETÃ REKUÁI ■ GOBIERNO NACIONAL



GUIDO R. BENZA RAGGIO SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BECAS DE CARRERAS DE GRADO A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El objetivo del presente reglamento es contemplar los criterios a ser aplicados por el Equipo Técnico de Becas para la selección, adjudicación y seguimiento de becas de carreras de grado a los funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – MSPyBS.

Se enmarca en la planificación de las necesidades de formación, así como a la promoción de acciones innovadoras que generen una respuesta eficiente a las mismas, buscando brindar oportunidades.

Artículo 2°

Se sustenta en el compromiso asumido por las Instituciones Formadoras de otorgar becas completas a los funcionarios del MSPyBS, conforme lo establecen las cláusulas de los convenios interinstitucionales suscritos en materia de regulación de las actividades académicas de los estudiantes dentro de los programas de Práctica Supervisada de Grado.

CAPITULO II DEL EQUIPO TÉCNICO DE BECAS. COORDINACIÓN. SECRETARÍA

Artículo 3°

El **Equipo Técnico de Becas** cuenta con competencia para:

- a. Aprobar el cronograma de actividades elaborado por la coordinación;
- b. Analizar las postulaciones presentadas;
- c. Establecer los criterios a ser evaluados,
- d. Realizar la ponderación individual de cada postulación;
- e. Adjudicar las becas;
- f. Remitir el resultado del proceso con el listado de adjudicados para la emisión de la respectiva resolución;
- g. Difundir informaciones a través de los medios de comunicación internos.

Artículo 4°

La Coordinación del Equipo Técnico de Becas, cuenta con competencia para:

- a. Presidir las reuniones del Equipo Técnico de Becas;
- b. Coordinar las gestiones realizadas por la Secretaría del Equipo Técnico;
- c. Responder a las consultas frecuentes planteadas por los becarios y por las Instituciones formadoras que no requieran de la aprobación del equipo técnico de becas.

Artículo 5°

La Secretaría del Equipo Técnico de Becas cuenta con competencia para:

- a. Solicitar a las dependencias del MSPyBS las necesidades de formación en cuanto a carreras de grado;
- b. Verificar la cantidad de becas disponibles;
- c. Elaborar el cronograma de actividades y ponerlo a consideración del Equipo Técnico de Becas;
- d. Informar respecto a la disponibilidad de becas para conocimiento de los interesados;



TETĂ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL



- e. Convocar al proceso de selección respectivo;
- f. Recepcionar, analizar y verificar las postulaciones y las documentaciones requeridas, de modo a corroborar que los postulantes cumplan con los requerimientos establecidos en el presente reglamento;
- g. Apoyar al Equipo Técnico de Becas en el proceso de selección y adjudicación;
- h. Monitorear el cumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicados e informar a la Coordinación y al Equipo Técnico de Becas.

Artículo 6°

Esta reglamentación es de aplicación ineludible en todas las dependencias del MSPyBS y contempla a funcionarios y personal contratado del MSPyBS.

Se hallan excluidos del ámbito de aplicación del mismo los Comisionados de otros Organismos y Entidades del Estado, para quienes será aplicado el Reglamento de formación y capacitación de recursos humanos del MSPyBS, vigente para el periodo en el cual lo solicite.

CAPITULO III CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS

Artículo 7°

Las becas de carreras de grado adjudicadas otorgadas como beneficio por las Instituciones Formadoras a los funcionarios y personal contratado del MSPyBS serán becas completas y regirán hasta la culminación de las carreras de Grado por parte del becado.

El número de becas por año no será menor a una beca por cada 10 alumnos que están habilitados para realizar las prácticas, excepto en el caso de que la Institución Formadora tenga alumnos becados por el Ministerio en el marco de un convenio anterior que se encuentren con matrícula vigente. En ese caso, del número total de becas generadas se descontará el número total de alumnos con becas vigentes.

Las BECAS COMPLETAS adjudicadas otorgadas por las Instituciones Formadoras como beneficio contemplarán como mínimo la cobertura total de:

- a. Curso de admisión;
- b. Matrícula;
- c. Cuotas;
- d. Derecho de uso de instalaciones.

Las Becas generadas serán otorgadas hasta la culminación de la carrera por parte de los funcionarios, indistinta e independientemente de que el Convenio suscrito con la Institución Formadora haya sido rescindido, ya no se halle vigente o no sea renovado.

En ese sentido, el usufructo de las becas por parte del Ministerio podrá dar inicio en el semestre o al año siguiente a su generación.

Para tal efecto, se aplicará el REGLAMENTO DE BECAS VIGENTE, DEL MINISTERIO, cuya copia será entregada con la documentación que forma parte de mencionado convenio.

Artículo 8°

Los requisitos y las documentaciones requeridas para presentar las postulaciones, serán informadas y difundidas en cada convocatoria.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO SECRETARIO GENERAL MSPBS



TETĂ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL



Los criterios de selección son:

- a. Funcionarios Permanentes con antigüedad mínima de 2 (dos) años en la función pública. Se considerarán los años de prestación de servicio como contratados para el computo de la antigüedad, en el marco de las becas de carreras de grado.
- b. Personal Contratado con 4 (cuatro) años ininterrumpidos.
- c. Contar con Evaluación de rendimiento con una calificación mínima de tres (3).
- d. No haber contado con otro tipo de beca de carrera de grado financiada por el Estado en los últimos tres (3) años.
- e. No poseer sanción aplicada en el marco de sumario administrativo en los últimos dos (2) años.
- f. No contar con antecedentes policial y judicial cuya presentación deberá ser realizada al momento de la firma del contrato beca, en caso de ser adjudicado.

Todos los funcionarios que reúnan estos criterios tendrán derecho a presentar su postulación en condiciones de igualdad en las convocatorias de su interés.

Serán priorizados los postulantes que no cuenten con título de grado.

Podrán postularse funcionarios y personal contratado que actualmente se encuentren cursando una carrera de grado.

CAPITULO IV PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 9°

El proceso de selección y adjudicación de las becas de carreras de grado a funcionarios y contratados del MSPyBS, en el marco de los convenios Interinstitucionales suscritos con las Instituciones Formadoras es el siguiente:

- a. Solicitar a las dependencias del MSPyBS las necesidades de formación en carreras de grado en el plazo indicado;
- b. Recibir y consolidar las propuestas en el formato establecido para el efecto;
- c. Elaborar el cronograma de actividades previos a la convocatoria;
- d. Difundir la convocatoria a través de los medios de comunicación interna;
- e. Recibir las postulaciones, seleccionarlas y elaborar la lista de admitidos y no admitidos;
- f. Periodo de tachas y reclamos;
- q. Selección final de los adjudicados y publicación de la lista;
- h. Recepcionar y dar respuesta a los reclamos por parte de los postulantes;
- i. Emitir la Resolución de adjudicación;
- j. Notificar a los funcionarios adjudicados;
- k. Comunicar a las Instituciones Formadoras el listado de adjudicados.
- I. Comunicar a las Dependencias Ministeriales sobre sus funcionarios adjudicados;
- m. Solicitar a la Institución Formadora la Resolución de adjudicación.
- n. Suscribir el Contrato Beca pertinente.

Artículo 10°

La modalidad de selección es por orden de mérito y la lista de adjudicados se elaborará en orden decreciente (de mayor a menor). El puntaje será obtenido a partir de la calificación de la evaluación de rendimiento del postulante. Para la aplicación de los criterios de desempate se aplicará la matriz pertinente aprobada por el Equipo Técnico de Becas.

ABOG. GUIDO R. BENZA R. La L. S. SECRETARIO GENERA MSPBS



TETĂ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL



Artículo 11°

En caso de que la cantidad de admitidos supere la cantidad de becas disponibles, se elaborará la lista de elegibles en orden decreciente, la cual estará conformada por aquellos funcionarios que hayan presentado las documentaciones requeridas y que cumplan con los criterios de selección. Será aplicada la lista de elegibles para los casos en los cuales se generen vacancias y se asignará de manera directa al postulante que cuente con el mayor puntaje. En caso de que el mismo rechace o decline, será adjudicado al siguiente en la lista y así sucesivamente.

La validez de la lista de elegibles es de 1 año contados desde la emisión del acto administrativo de adjudicación.

CAPITULO V DERECHOS. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICADOS

Artículo 12°

Los adjudicados tienen derecho a:

- a) Ser notificados de la adjudicación de la beca;
- b) Acceder en tiempo y forma a las informaciones relativas a la beca;
- c) Contar con el permiso del superior jerárquico para participar de las actividades relacionados con la carrera cursada;
- d) Recibir los beneficios contemplados en el reglamento de becas y en el contrato beca;
- e) Recibir la atención adecuada y oportuna ante cualquier duda.

Artículo 13°

Los adjudicados se hallan obligados a:

- a) Cumplir este reglamento y el que rija en la institución formadora por la cual haya optado;
- b) Cursar y aprobar todas las materias correspondientes a cada año académico;
- c) Cumplir el porcentaje de asistencia mínimo requerido por la institución formadora en la cual usufructúa la beca;
- d) Cumplir con todas las actividades académicas asignadas;
- e) Cumplir con los requisitos y procesos establecidos por la carrera, tales como presentación de documentaciones, horarios de clase, fechas de exámenes, de presentación de trabajos y los que la institución formadora especifique durante el desarrollo de la carrera;
- f) Mantener el promedio mínimo de 3 (tres), especificando que en el caso la Institución Formadora defina un promedio superior, prevalecerá este último;
- g) Remitir semestralmente y cuando sea requerido al MSPyBS a través de la DNERHS el informe o constancia emitida por la institución formadora en el cual conste su desempeño académico;
- h) Iniciar la carrera dentro de los 12 meses de haber sido adjudicado con la beca;
- i) Realizar la transferencia de conocimientos de la manera y en las condiciones que le sean indicadas;
- j) Presentar en tiempo y forma toda documentación que se le sea requerida;
- k) Comunicar a la Coordinación General del Equipo Técnico de Becas, cambio de número de contacto, correo electrónico, dependencia en la cual presta servicios o cualquier modificación de la información proveída al momento de la postulación;

1) Suscribir el Contrato de Beca de Carrera de Grado.

ABOG SUIDO R. BENZA RAUGURASERETARIO GENERAL







CAPITULO VI CAUSALES DE PÉRDIDA DE LAS BECAS. SANCIÓN

Artículo 14°

Son causales de pérdida de las Becas:

- a) Obtener un promedio académico menor al establecido en el presente Reglamento especificando que en el caso de la Institución Formadora defina un promedio superior, prevalecerá este último;
- b) Presentar información o documentos falsos o cometer fraude;
- c) Incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento;
- d) Renuncia expresa;
- e) Desvinculación;
- f) No renovación del contrato laboral;
- g) Incumplimiento de las normas de la Universidad en que cursa sus estudios, comunicada por la autoridad competente;
- h) Abandono de la carrera.

Artículo 15°

Además de la pérdida de la beca, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento o en las disposiciones de la institución formadora, imposibilitará que el funcionario tenga derecho a ser adjudicado con una beca de carrera grado en el marco del presente reglamento, por el periodo de 5 (cinco) años.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16°

Los aspectos no previstos en el presente reglamento o cualquier situación emergente, será analizada y resuelta por el Equipo Técnico de Becas, según las circunstancias lo requieran.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO SECRETARIO GENERAL



TETÃ REKUÁIGOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetáyguára mba'e

Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud

CONTRATO DE BECA DE CARRERA DE GRADO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS INSTITUCIONES FORMADORAS

En la ciudad de Asunción, capital de la Republica del Paraguay, a los días		
del mes dedel año, entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA		
Y BIENESTAR SOCIAL representado en este acto por el/la DIRECTOR/A		
NACIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL ESTRATÉGICA DE RECURSOS		
HUMANOS EN SALUD,, con C.I. No:, con		
domicilio en Tte. Cnel. Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela, en adelante el		
MSPyBS; y por la otra parte, el funcionario o personal contratado		
, con C.I. Nº , paraguayo, con domicilio real en		
, en adelante el/la BECARIO/A , convienen en		
celebrar el presente Contrato de Formación que se regirá por las siguientes cláusulas:		
PRIMERA: El MSPyBS otorga a la Sr/Sra, con C.I.		
Nº, una Beca completa para Carrera de Grado a ser		
cursada en		
SEGUNDA: Conforme a la Cláusula del Convenio Interinstitucional suscrito en materia de regulación de las actividades académicas de los estudiantes dentro de los programas de Práctica Supervisada de Grado, aprobado por la Resolución S.G. Nº, las Instituciones Formadoras han asumido el compromiso de otorgar becas completas a los funcionarios del MSPBS, cuyo número no será menor a una		
beca por cada diez (10) estudiantes que realizan tales prácticas.		

Las becas adjudicadas otorgan como beneficio la cobertura total de:

- curso de admisión,
- matrícula,
- cuotas,
- derecho de uso de instalaciones,

TERCERA: El/La **BECARIO/A** asume el compromiso de dar cumplimiento irrestricto a las obligaciones contenidas en el reglamento de selección y adjudicación de becas vigente, cuya copia se le será entregada para su conocimiento y aplicación, no pudiendo alegar desconocimiento posteriormente.

CUARTA: El/La **BECARIO/A** al culminar la carrera de grado, se compromete a realizar la transferencia de conocimientos de la manera y en las condiciones que le sean indicadas, lo cual será coordinado por el Departamento de Gestión del Desarrollo dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO SECRETARIO GENERAL MISPES **QUINTA:** El/La **BECARIO/A** se obliga a formar parte del plantel de funcionarios y desempeñar sus funciones en el Ministerio como mínimo por el mismo periodo de tiempo que haya durado la carrera que cursó a través de la beca recibida.

SEXTA: El/La **BECARIO/A** asume conocer las causales de pérdida de la beca contenidas en el reglamento respectivo y en las disposiciones de la institución formadora, así como la imposibilidad de que tenga derecho a ser adjudicado con una beca de carrera grado, por el periodo de 5 (cinco) años.

En prueba de conformidad y aceptación, firman el presente contrato, en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar indicado arriba.

Firma BECARIO/A:	Por el <u>MSPyBS</u> :
Aclaración:	Aclaración:
C.I. Nº:	Cargo:
Institución:	Institución:
	Sello:

BOG GUIDO R. BENZA RAGGIO SECRETARIO GENERAL



■ TETÃ REKUÁI ■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetäyguára mba'e

Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud

CONTRATO DE BECA DE CARRERA DE GRADO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS INSTITUCIONES FORMADORAS

En la ciudad de Asunción, capital de la Republica del Paraguay, a los días del
mes dedel año, entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL representado en este acto por el/la DIRECTOR/A
NACIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL ESTRATÉGICA DE RECURSOS
HUMANOS EN SALUD,, con C.I. No:,
con domicilio en Tte. Cnel. Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela, en adelante el
MSPyBS; y por la otra parte, el funcionario o personal contratado
, con C.I. Nº , paraguayo, con domicilio real en
, en adelante el/la BECARIO/A , convienen en
celebrar el presente Contrato de Formación que se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: El MSPyBS otorga a la Sr/Sra, con C.I.
Nº, una Beca completa para Carrera de Gradoa ser cursada
en

SEGUNDA: Conforme a la Cláusula del Convenio Interinstitucional suscrito en materia de regulación de las actividades académicas de los estudiantes dentro de los programas de Práctica Supervisada de Grado, aprobado por la Resolución S.G. Nº, las Instituciones Formadoras han asumido el compromiso de otorgar becas completas a los funcionarios del MSPBS, cuyo número no será menor a una beca por cada diez (10) estudiantes que realizan tales prácticas.

Las becas adjudicadas otorgan como beneficio la cobertura total de:

- curso de admisión,
- matrícula,
- cuotas,
- derecho de uso de instalaciones,

TERCERA: El/La **BECARIO/A** asume el compromiso de dar cumplimiento irrestricto a las obligaciones contenidas en el reglamento de selección y adjudicación de becas vigente, cuya copia se le será entregada para su conocimiento y aplicación, no pudiendo alegar desconocimiento posteriormente.

CUARTA: El/La **BECARIO/A** al culminar la carrera de grado, se compromete a realizar la transferencia de conocimientos de la manera y en las condiciones que le sean indicadas, lo cual será coordinado por el Departamento de Gestión del Desarrollo dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos.

ABOR GUIDO R. BENZA RAGGIO SECRETARIO GENERAL MEDES **QUINTA:** El/La **BECARIO/A** se obliga a formar parte del plantel de funcionarios y desempeñar sus funciones en el Ministerio como mínimo por el mismo periodo de tiempo que haya durado la carrera que cursó a través de la beca recibida.

SEXTA: El/La **BECARIO/A** asume conocer las causales de pérdida de la beca contenidas en el reglamento respectivo y en las disposiciones de la institución formadora, así como la imposibilidad de que tenga derecho a ser adjudicado con una beca de carrera grado, por el periodo de 5 (cinco) años.

En prueba de conformidad y aceptación, firman el presente contrato, en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar indicado arriba.

Firma BECARIO/A:	Por el MSPyBS:
Aclaración:	Aclaración:
C.I. Nº:	Cargo:
Institución:	Institución:
	Sello:

ABOG GUIDO R. BENZA RAGGIO SECRETARIO GENERAL MSPBS